# ORDENANZA Nº 1402

VISTO: la operatoria de viviendas instrumentada por el Banco Hipotecario Nacional denominada Titulización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una población de menos de 50.000 habitantes"; y

CONSIDERANDO, I) Que por Ordenanza Nº ... se aprobó la participación de la Municipalidad de Morteros en este operatoria, para la construcción de trece (13) unidades habitacionales.

II) Que para tomar la financiación correspondiente, es necesario comprometer como garantía los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva durante el período de construcción de las viviendas.

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

## O R D E N A N Z A

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar la financiación previste en la denominada "línea especial de financiación para emprendimientos constructivos" de la Operatoria "Titulización de Hipotecas para Municipios de menos de 50.000 habitantes" que otorga el Banco Hipotecario Nacional, con destino a la construcción de trece (13) unidades habitacionales en terrenos municipales o de terceros futuros adjudicatarios ubicados en esta ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba, hasta la suma de CIENTO TREINTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 130.000.) y a formalizar el respectivo convenio de financiación, con garantía hipotecaria en primer grado d privilegio a favor de dicha entidad bancaria.

Art. 2º: Comprométese como garantía de las obligaciones que se asuman en el marco de la citada línea crediticia, los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva de la provincia de Córdoba destinados a este Municipio, hasta la fecha de transmisión de las hipotecas individuales al Banco Hipotecario Nacional, facultando a esta entidad a efectuar el débito automático sobre dichos fondos en caso di incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.

Art. 3º: Confiérese a la presente Ordenanza el carácter di irrevocable, por lo que no podrá ser revocada, anulada ni modificada por otra Ordenanza de este Cuerpo Legislativo.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A ONCE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-**